



## **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. –**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VI y XI, 37, fracción III, incisos b) y h), 38, 40, fracción VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos a), b), c), d), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis la documentación relativa a la solicitud para la aprobación respecto del **AVISO PÚBLICO SOBRE EL INICIO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN DEL PROYECTO DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL “DISTRITO TEC 2020-2040”**, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

I. El primer Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Tec inició con la presentación pública de la iniciativa en febrero de 2014 tras la cual se definió un programa de reuniones de vecinos con el objetivo de integrar un diagnóstico participativo y generar una visión compartida para la zona. En enero de 2015 el IMPLANc MTY toma como punto de partida el diagnóstico realizado por los grupos vecinales y desarrolla el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Tec. En julio del mismo año el cabildo aprueba por unanimidad el periodo para la consulta pública del Programa Parcial. Durante dicho periodo fueron recibidas las observaciones ciudadanas, mismas que fueron respondidas por escrito por la autoridad, en aquellos casos en que resultaron parcial o totalmente improcedentes, e incluyendo aquellas procedentes. El 24 de septiembre de 2015, el Cabildo del Municipio de Monterrey aprobó por unanimidad el Programa Parcial y el dictamen de congruencia por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de N.L. fue emitido el 1º de octubre del mismo año. Finalmente, el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Tec fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de N.L. el 28 de octubre de 2015, entrando en vigor el 18 de noviembre de 2015.

A partir de entonces se han llevado a cabo proyectos y acciones que suman al alcance de los objetivos planteados. Sin embargo, durante los años de su implementación se han logrado identificar áreas de oportunidad que son parte de los objetivos del presente Programa Parcial. Las principales problemáticas identificadas por las y los vecinos del Distrito apuntan a la revisión y propuesta de ajuste de la zonificación secundaria, así como a la continuidad en el fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana para la toma de decisiones en el territorio.



Es así como el presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Tec 2020-2040 fortalece y evoluciona la visión original enfocando sus estrategias para seguir contribuyendo a consolidar una ciudad más humana con un enfoque hacia la innovación y el desarrollo sustentable.

Así mismo, el marco legal federal y estatal ha evolucionado desde la publicación del primer Programa Parcial, por lo que se requiere la actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Tec, publicado en el 2015, conforme a los lineamientos normativos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del 26 de noviembre de 2016, y de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León del 25 de noviembre de 2017.

**II.** En fecha 04 de noviembre de 2020, mediante oficio número 240/IMPLANC/2020, el Director General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Arq. Javier Sánchez Sánchez, remitió al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Juan Manuel Cavazos Balderas, el Proyecto de Actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Tec, que fue presentado al Consejo Consultivo de dicho instituto.

**III.** El Proyecto de Actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Tec se agrega al presente dictamen como **ANEXO**.

Por lo anterior, y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura cuenta con facultades para presentar ante el Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VI y XI, 37, fracción III, incisos b) y h), 38, 40, fracción VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos a), b), c), d), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey.

**SEGUNDO.** Que los artículos 115, fracción V, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 132, fracción II, incisos a) y d), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, determinan la facultad del Municipio, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. De igual manera determinan que sin perjuicio de la competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la presentación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.



**TERCERO.** Que el artículo 11, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y 11, fracción I, Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que corresponde al Municipio elaborar, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población, parciales y los demás que de éstos deriven.

**CUARTO.** Que el artículo 90, primer párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León establece que los programas parciales tendrán por objeto precisar, complementar, adecuar, ordenar y regular el desarrollo urbano de un área, elemento o distrito determinado de un centro de población, analizar y determinar las relaciones entre los componentes de la estructura urbana; detallar la estrategia general para la aplicación de las políticas de ordenamiento, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento; determinar la zonificación y el diseño urbano del área, distrito o elemento seleccionado; regular los usos y destinos del suelo urbano y establecer programas y acciones de ejecución.

**QUINTO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León los programas parciales deberán contener:

- I. La delimitación de los inmuebles y zonas que afecten;
- II. La referencia al plan o programa de desarrollo urbano del cual derivan, expresando el aprovechamiento predominante del suelo previsto para él;
- III. La congruencia con el plan o programa del cual deriven;
- IV. La descripción de la problemática existente mediante un diagnóstico del área de planeación con la descripción de la citada problemática y las potencialidades para el desarrollo urbano que incluya al menos los siguientes aspectos:
  - a) Características demográficas, sociales y actividades económicas de la zona que se trate;
  - b) La zonificación primaria y secundaria y densidades;
  - c) Usos y destinos del suelo existentes;
  - d) La estructura vial, secciones viales, transporte público y movilidad;
  - e) Equipamiento y servicios urbanos;
  - f) Infraestructura y derechos de paso;
  - g) Paisaje, imagen urbana y espacio público.



- V. Los objetivos y metas urbanísticas para la zona;
- VI. Las estrategias y políticas de desarrollo urbano para el área de planeación;
- VII. La delimitación de polígonos de actuación o de reagrupamientos parcelario;
- VIII. Los programas, proyectos, obras y acciones urbanísticas propuestas que incluyan:
  - a) Una descripción de cada uno;
  - b) Prioridades de ejecución y programación;
  - c) Responsables de ejecutarlo: sector público, sector privado, asociaciones de vecinos y otros mecanismos;
  - d) Presupuestos preliminares; y
  - e) Fuentes de financiamientos posibles.
- IX. La demás información que se considere pertinente y explicativa del programa;
- X. La información a que se refieren los lineamientos o normas técnicas estatales expedidas por la Secretaría y las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- XI. Los mecanismos financieros y fiscales que, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, permitan que los impactos generados por cambios de usos de suelo, modificación en coeficientes o incremento en densidades, así como los costos de la ejecución o introducción de infraestructura primaria, servicios básicos, otras obras y acciones de interés público urbano; se carguen de manera preferente a los que se benefician directamente de los mismos; y
- XII. El anexo gráfico que corresponda.

**SEXO.** Que según se establece en el artículo 56, fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, para la aprobación, expedición, modificación o actualización de los planes y programas de desarrollo urbano la Autoridad Municipal Competente dará aviso público del inicio del proceso de planeación y formulará el plan o programa o sus modificaciones, difundiendo ampliamente tratándose de una modificación parcial, el aviso se publicara en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado; el cual se ilustra a continuación:



## AVISO PÚBLICO

El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 56, fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, da aviso a la ciudadanía sobre el inicio del proceso de planeación del Proyecto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del “Distrito Tec 2020-2040”, el cual se encuentra publicado en la página oficial de internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**SÉPTIMO.** Que en términos del artículo 8, fracción II, del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, el IMPLANC tiene como atribuciones el coordinar, elaborar, revisar, evaluar y dar seguimiento a los proyectos, planes y programas de desarrollo urbano del municipio, de centro de población, de centros urbanos, parciales, distritales y sectoriales, relacionados con el desarrollo urbano sustentable, la planeación estratégica y el fomento a la convivencia.

**OCTAVO.** Que dentro del plano E03A, el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 identifica como zona estratégica y susceptible a un programa de Reordenamiento Urbano al polígono del Distrito Tec.

**NOVENO.** Que este Municipio lleva a cabo acciones continuas tendientes a garantizar una correcta planeación y organización urbana que den respuesta a las necesidades de la colectividad y, que una vez analizado el proyecto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Tec 2020-2040 elaborado por el IMPLANC, los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura del Ayuntamiento, consideramos adecuado iniciar el proceso de elaboración del Programa referido y someter a consulta pública su contenido, toda vez que dentro del plano E03A, el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 identifica como zona estratégica y susceptible a un programa de Reordenamiento Urbano, al polígono del Distrito Tec.

**DÉCIMO.** Que debido a la Declaratoria de Emergencia en todo el territorio de este Municipio, emitida por el Presidente Municipal, en calidad de Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil de Monterrey, Nuevo León, en virtud del alto riesgo que representa para sus habitantes y quienes lo transitan la pandemia de COVID-19 (Coronavirus), no es posible llevar a cabo el proceso de la consulta pública hasta en tanto no se determine la conclusión de la emergencia sanitaria mediante su respectivo acuerdo.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión pone a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba dar aviso a la ciudadanía del inicio del proceso de planeación del **PROYECTO DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO TEC 2020-2040**, de conformidad con el considerando sexto del presente dictamen.

**SEGUNDO.** Publíquese el aviso público referido en el acuerdo primero en el *Periódico Oficial del Estado*, en un periódico de mayor circulación de la entidad y en la *Gaceta Municipal*; y difúndase el Proyecto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Tec 2020-2040 en la página oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE ENERO DE 2021  
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN  
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NOMENCLATURA**

**SÍNDICO SEGUNDO ROQUE YÁÑEZ RAMOS  
COORDINADOR  
RÚBRICA**

**REGIDOR OMAR TORRECILLAS MIRANDA  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**



**REGIDOR JORGE ALEJANDRO ALVARADO MARTÍNEZ  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**REGIDOR OSVEL ABRAHAM CEPEDA MIRANDA  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**